



## MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

### PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

(087 )

15 de junio de 2022

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

#### CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

## **“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Oscar Darío Jiménez Escrucería, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.593.305, en su condición de representante legal de la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20224600044152 del 26 de abril de 2022, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila, durante el periodo comprendido entre el 16 de mayo al 8 de julio de 2022.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 99458847-5 del Banco de Bogotá por valor de QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$514.638).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 143 del 27 de abril de 2022, dio inicio al trámite de permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, solicitado por la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, para la ejecución del proyecto denominado *“DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 29 de abril de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

### **III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20222300000786 del 15 de junio de 2022, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías, elevado por la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**Sectores Nabusimake- Simonorua - PNN Sierra nevada de Santa Marta**  
**CONCEPTO TÉCNICO No. 20226710000056 2 de mayo de 2022.**

**CONCEPTO**

*El actual plan de manejo fue construido de manera conjunta entre los parques Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Tayrona y los cuatro pueblos que habitan la Sierra como los Kogui, Arhuacos, Wiwa y los Kankuamos.*

*El Plan de manejo conjunto fue adoptado mediante resolución 0351 del 4-11-2021 “**Hacia una política pública ambiental del territorio ancestral de la línea negra de los pueblos iku, kággaba, wiwa y kankuamo de la Sierra Nevada de Santa Marta en la construcción conjunta con Parques Nacionales Naturales**”.*

*De acuerdo a la resolución de adopción, en el artículo 63 constitucionales establecen como atributos de las áreas del Sistema de Parques Naturales y de los resguardos indígenas la inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, razón por la cual al coincidir estas figuras en un mismo ámbito territorial, se configuran como compromisos del estado, de los pueblos indígenas y de los particulares, garantizar su conservación integral, sobre todo en lo relacionado con sus valores culturales y ambiental.*

*Que los pueblos indígenas y tribales son titulares de un conjunto de derechos territoriales que trascienden el derecho a la propiedad colectiva, pues las relaciones con el territorio en un sentido amplio tienen protección constitucional y supranacional, entendiéndose este no solo como “las áreas tituladas, habitadas y explotadas por una comunidad-por ejemplo bajo la figura del resguardo, sino también aquellas que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades culturales y económicas, de manera que se facilite el fortalecimiento de la relación espiritual y material de estos pueblos con la tierra y se contribuya a la preservación de las costumbres pasadas y su transmisión a las generaciones futuras” (Sentencia T-693 de 2011) Dichas relaciones y derechos territoriales tienen implicaciones en la gobernanza y participación de las comunidades en los asuntos que afectan o involucran al territorio.*

*Por lo anterior, se puede observar que las actividades de filmación y toma de fotografías a desarrollar por parte de la empresa Buenavida Films SAS, **SON VIABLES**, pues no afectan de manera directa los valores naturales del área protegida en la zona que comprende los últimos 6 km que se encuentran dentro del Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta.*

*Igualmente, se recuerda hacer la observancia de las actividades permitidas, las cuales están relacionadas en la reglamentación para su cumplimiento. Así mismo, una vez se tengan los permisos de las autoridades indígenas pertinentes, la ejecución de esta filmación requiere del acompañamiento permanente de un funcionario del PNN Sierra Nevada de Santa Marta y un experto local de las autoridades indígenas, concertadas con el Cabildo, para lo cual se recomienda contactar directamente al jefe del área protegida y al Cabildo para la coordinación logística en los sectores de interés.*

*Por otra parte, cabe señalar que el territorio en el cual se van a desarrollar las actividades, hace parte del **resguardo Kogui, Malayo, Arhuaco, donde estas comunidades tienen presencia y se deben tener los permisos respectivos**. Dentro de los requisitos, hace falta en la solicitud adjuntar el permiso de las autoridades indígenas, entendiéndose el certificado del Cabildo y/o a la Confederación Indígena Tayrona (CIT) para ingresar al territorio ancestral del pueblo Arhuaco.*

**Parque Nacional Natural El Cocuy – DTAN**  
**Municipio El Cocuy, Carrera 3 No 10-03 Barrio Chapinero**  
**CONCEPTO TÉCNICO No. 20225680003253 del 5 de mayo de 2022**

**CONCEPTO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

Por lo expuesto anteriormente en las consideraciones técnicas, se considera que es viable que se autorice el ingreso para realizar las actividades de filmación que solicita la empresa Buenavida Films SAS, bajo la solicitud de su representante legal el señor **OSCAR DARIO JIMENEZ** identificado con CC 98.593.305; por los senderos de la Laguna Grande de la Sierra y el sendero de Ritacuba, actividades que se realizarán durante los días; 30 de mayo al 04 de junio del 2022.

En el marco del desarrollo de este proyecto de filmación el equipo de BUENAVIDA FILMS SAS, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. El área en la que se permite la realización de la actividad es por el sendero habilitado para llegar al borde del glaciar, del Ritacuba Blanco y la Laguna grande de la Sierra como se señala en las imágenes de Google Earth expuestas, buscando causar el mínimo impacto a la flora, fauna y a la laguna misma en el caso del sendero de Laguna Grande de la Sierra.

2. El equipo de filmación antes de hacer uso de la autorización otorgada deberá ponerse en contacto con el jefe de Área Protegida o con el funcionario que este delegue, con el fin de recibir una inducción sobre las generalidades del área protegida, sus objetivos de conservación, sus valores naturales y culturales, además de las conductas que se restringen y/o se prohíben en esa área de conservación. Para este propósito se informa desde la jefatura del PNN EL COCUY, que el funcionario delegado para coordinar dicha actividad es el servidor público Liliانا Niño Email [equipotecnico.cocuy@parquesnacionales.gov.co](mailto:equipotecnico.cocuy@parquesnacionales.gov.co). Debe comunicarse con el fin de establecer el plan de trabajo y actividades a realizar.

3. Para el caso de las tomas aéreas (uso de drones), deben estar debidamente autorizados por la entidad competente en Colombia de acuerdo con a la Circular Reglamentaria No. 002 del 27 de julio de 2015, emitida por la Aeronáutica Civil de Colombia, en la cual se señalan los “REQUISITOS GENERALES DE AERONAVEGABILIDAD Y OPERACIONES PARA RPAS (Numeral 4.25.8.2)”.

4. El ingreso al área protegida este habilitado desde la 5.30 am desde el puesto de control en el sendero de Laguna Grande de la Sierra y por el sendero de Ritacuba el horario de ingreso es a partir de las 6.00 am, en los dos senderos no debe permanecer después de las 5:00 pm dentro del área protegida. Por lo tanto, este el horario de filmación que podrá llevarse a cabo

5. No se autoriza acampar o pernóctar al interior de ninguna zona al interior del PNN EL COCUY, por lo que al finalizar las jornadas de grabación deberá abandonar el área protegida junto con los elementos y residuos generados con su estadía temporal.

6. Deberá portar todos los días de ingreso su permiso otorgado, con el propósito de que pueda exponerlo en caso de que se requiera ya que por este sendero transitan visitantes y se da la rotación del equipo de trabajo de forma continua.

7. El equipo autorizado de Buenavida Films SAS, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos, insumos y residuos de dicha área protegida.

8. En el caso de presentarse cualquier situación que representen un riesgo presente o futuro, directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, el funcionario de Parques Nacionales Naturales responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las sanciones o medidas preventivas previstas en la Ley 1333 de 2009.

9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de los recursos naturales que se conservan en esta área protegida. El señor **OSCAR DARIO JIMENEZ** deberá asumir todos los costos y sanciones asociados a estas conductas.

10. El equipo autorizado de Buenavida Films SAS, deberá cumplir con lo ordenado en la resolución 1558 del 09 de octubre de 2019, por el cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se adoptan otras disposiciones.

11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales de Colombia y al Área Protegida (Parque Nacional Natural El Cocuy) en donde fue desarrollado este trabajo.

12. El personal deberá ingresar únicamente en el periodo de tiempo autorizado, por lo que no se podría adelantar en fechas distintas a estas.

13. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que puedan sufrir el personal del proyecto o sus equipos.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

14. Se recomienda que se contraten los servicios de dos (2) guía o interprete local, más para que acompañe, los recorridos de filmación dado el alto número de personas que van a ingresar a realizar los trabajos.

**Parque Nacional Natural Los Nevados**

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consiste en toma y uso de fotografías, filmaciones, videos y su uso posterior.

- **Nombre del proyecto:** DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO
- **Objetivo Especifico:** Desarrollar una pieza audiovisual, no mayor de 24 minutos, en formato documental, que evidencie la importancia que tienen los glaciares y los ecosistemas de alta montaña en la vida de las comunidades, en su entorno y por fuera del mismo (para la sociedad en general), y, a su vez, evidenciar, con fuentes especializadas, el retroceso que han sufrido por cuenta del cambio climático, haciendo un llamado a la acción por la preservación de los demás ecosistemas de alta montaña.
- **Objetivo General:** Desarrollar una pieza audiovisual, no mayor de 24 minutos, formato documental, que evidencie la importancia que tienen los glaciares y los ecosistemas de alta montaña en la vida de las comunidades, de su entorno y fuera del mismo y, a su vez, evidenciar, con fuentes especializadas, el retroceso que han sufrido por cuenta del cambio climático, haciendo un llamado a la acción por la preservación de los demás ecosistemas de alta montaña.
- **Finalidad:** Visibilizar la importancia que tienen los glaciares y los ecosistemas de alta montaña, y así fortalecer las medidas e iniciativas para su protección y cuidado en el territorio colombiano. (televisión).

**NATURALEZA DEL PROYECTO**

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto de filmación tiene como objetivo la grabación de un documental de 24 minutos en el Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

**SITIOS DE FILMACIÓN**

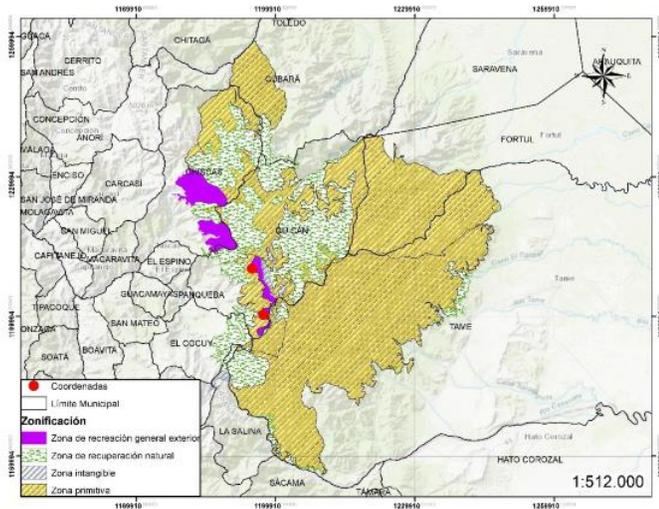
Teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. **20222400000326** del 7 de junio de 2022.

La siguiente tabla determina las coordenadas según su localización y zonificación

X	Y	Localización	Zonificación
72° 18' 57" W	6° 29' 40" N	Parque Nacional Natural El Cocuy	Zona de recreación general exterior
72° 17' 39" W	6° 24' 15" N	Parque Nacional Natural El Cocuy	Zona primitiva
75° 22' 5" W	4° 48' 48" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona primitiva
75° 22' 3" W	4° 48' 21" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona intangible
75° 22' 9" W	4° 49' 1" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona primitiva
75° 22' 59" W	4° 50' 14" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de recuperación natural
75° 22' 5" W	4° 48' 48" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona primitiva
75° 20' 22" W	4° 39' 46" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona intangible
75° 24' 44" W	4° 39' 35" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de recuperación natural
75° 20' 3" W	4° 39' 39" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona primitiva
75° 18' 37" W	4° 40' 59" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Zona de alta densidad de uso
75° 16' 46" W	4° 37' 13" N	Parque Nacional Natural Los Nevados	Fuera de Área Protegida
73° 35' 38" W	10° 35' 5" N	Parque Nacional Natural Sierra Nevada De Santa Marta	Fuera de Área Protegida
76° 5' 36" W	2° 58' 36" N	Parque Nacional Natural Nevado del Huila	Zona histórico cultural
76° 4' 19" W	2° 59' 25" N	Parque Nacional Natural Nevado del Huila	Zona histórico cultural

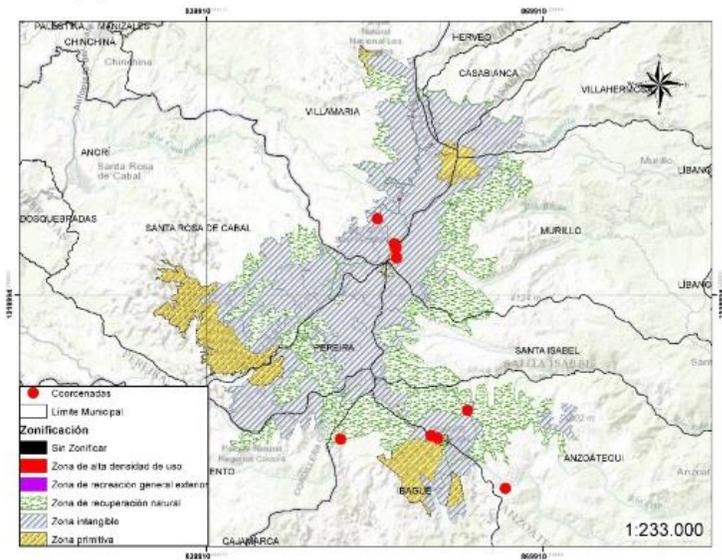
Salida gráfica de apoyo PNN Cocuy

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**



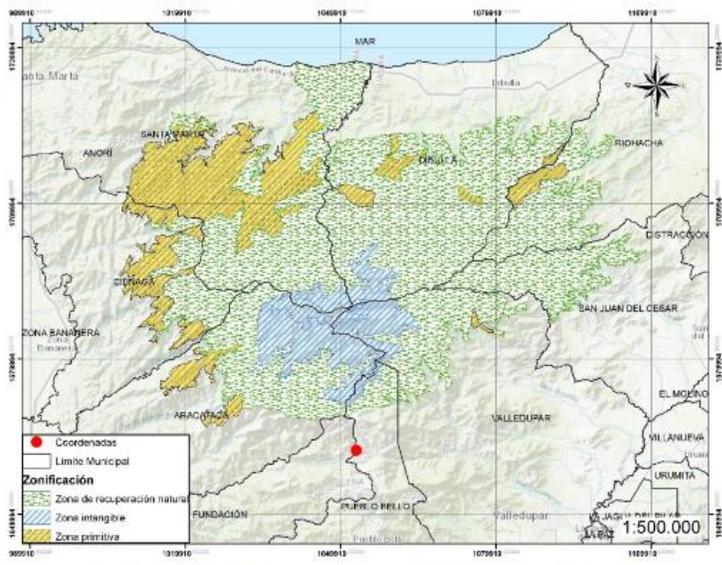
Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

Salida gráfica de apoyo PNN Nevados



Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

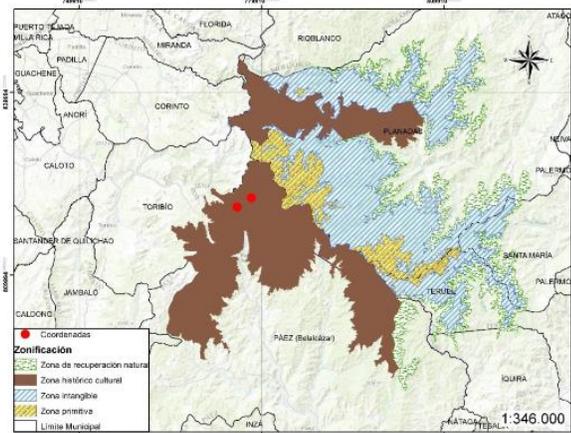
Salida gráfica de apoyo Sierra Nevada de Santa Marta



Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

Salida gráfica de apoyo Nevado del Huila



Fuente Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación (GGCI)

*El solicitante refiere lo siguiente en cuanto a los sitios para realizar la filmación, se llevará a cabo en:*

**COORDENADAS SITIOS DE INTERÉS**

**1. Parque Nacional Natural El Cocuy**

**Sector Ritacuba Blanco:**

*Latitud Norte: 6° 29' 40"*

*Longitud Oeste: 72° 18' 57"*

*Altitud: 4870 m.*

**Sector Laguna Grande de la Sierra:**

*Latitud Norte: 6° 24' 15"*

*Longitud Oeste: 72° 17' 39"*

*Altitud: 4613 m*

**2. Parque Nacional Natural Los Nevados**

**Volcán Nevado Santa Isabel**

**Glaciar Conejeras:**

*Punto 1:*

*Latitud Norte: 4° 48' 48"*

*Longitud Oeste: 75° 22' 05"*

*Altitud: 4783 m.*

*Punto 2: (sector glaciar Laguna verde - denominación Latitud Norte: 4° 48' 21"*

*Longitud Oeste: 75° 22' 03"*

*Altitud: 4873 m.*

*Punto 3: (sector glaciar El Hongo)*

*Latitud Norte: 4° 49' 01"*

*Longitud Oeste: 75° 22' 09"*

*Altitud: 4860 m.*

**Sendero del cambio climático:**

*Inicio del sendero:*

*Latitud Norte: 4° 50' 14"*

*Longitud Oeste: 75° 22' 59"*

*Altitud: 4150 m.*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

*Fin del sendero*

*Latitud Norte: 4° 48' 48"*

*Longitud Oeste: 75° 22' 05"*

*Altitud: 4783 m.*

**Volcán Nevado del Tolima**

**Finca La Primavera - Páramo de Romerales:**

*Latitud Norte: 4° 39' 46"*

*Longitud Oeste: 75° 20' 22"*

*Altitud: 4470 m.*

**El Helipuerto - Campamento Arenales:**

*Latitud Norte: 4° 39' 35"*

*Longitud Oeste: 75° 24' 44"*

*Altitud: 3872 m.*

**Sector glaciar Shimmer:**

*Latitud Norte: 4° 39' 39"*

*Longitud Oeste: 75° 20' 03"*

*Altitud: 5010 m.*

**Termales de Cañón:**

*Latitud Norte: 4° 40' 59"*

*Longitud Oeste: 75° 18' 37"*

*Altitud: 3972 m.*

**Escuela El salto:**

*Latitud Norte: 4° 37' 13"*

*Longitud Oeste: 75° 16' 46"*

*Altitud: 3354 m.*

**3. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Ma**

**Sector San Sebastián Nabusimake:**

*Latitud Norte: 10° 35' 05"*

*Longitud Oeste: 73° 35' 38"*

*Altitud: 2173 m.*

**4. Parque Nacional Natural Nevado del Huila**

**Sector Cabaña Páez:**

*Latitud Norte: 2° 58' 36"*

*Longitud Oeste: 76° 05' 36"*

*Altitud: 3352 m.*

**Sector Laguna de Páez:**

*Latitud Norte: 2° 59' 25"*

*Longitud Oeste: 76° 04' 19"*

*Altitud: 3511 m.*

**LOGÍSTICA DE DESPLAZAMIENTO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

<p align="center"><b>LOGÍSTICA DE DESPLAZAMIENTO</b> (Llegada al área protegida)</p>	<p><b>1. Parque Nacional Natural El Cocuy</b> El desplazamiento desde el municipio de El Cocuy hasta el área protegida, se realizará en una camioneta 4x4 doble cabina contratada con un operador logístico, igualmente el regreso. Los recorridos dentro del área protegida específicamente los sectores de interés para el desarrollo del trabajo se realizarán caminando.</p> <p><b>2. Parque Nacional Natural Los Nevados</b> <b>Volcán Nevado de Santa Isabel</b> El desplazamiento desde el municipio de Manizales hasta el área protegida, específicamente al Centro de visitantes El Cisne, se realizará en una camioneta 4x4 doble cabina contratada con un operador logístico, igualmente el regreso. Los recorridos dentro del área protegida específicamente los sectores de interés para el desarrollo del trabajo se realizarán caminando.</p> <p><b>Volcán Nevado del Tolima</b> El desplazamiento desde el municipio de Salento hasta la entrada al área protegida en el Valle del Cocora, se realizará en una camioneta 4x4 doble cabina contratada con un operador logístico, igualmente el regreso. Los recorridos dentro del área protegida específicamente los sectores de interés para el desarrollo del trabajo se realizarán caminando.</p> <p><b>3. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta</b> El desplazamiento hacia la comunidad de Nabusimake se hará desde el municipio de Valledupar, en una camioneta 4x4 doble cabina contratada con un operador logístico, igualmente el regreso. Los recorridos dentro de la comunidad se realizarán caminando.</p> <p><b>4. Parque Nacional Natural Nevado del Huila</b> El desplazamiento desde el municipio de Santander de Quilichao hasta el área protegida, específicamente a la Cabaña Páez, se realizará en una camioneta 4x4 doble cabina contratada con un operador logístico, igualmente el regreso. Los recorridos dentro del área protegida específicamente los sectores de interés para el desarrollo del trabajo se realizarán caminando.</p>
<p align="center"><b>USO DE ESCENOGRAFÍA</b> (en caso de utilizarla)</p>	<p align="center">NO APLICA</p>

**CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES**

Nombre del Producto/Proyecto Audiovisual		DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO		
Descripción del Producto/Proyecto Audiovisual		Desarrollar una pieza audiovisual, no mayor de 24 minutos, formato documental, que evidencie la importancia que tienen los glaciares y los ecosistemas de alta montaña en la vida de las comunidades, de su entorno y fuera del mismo y, a su vez, evidenciar, con fuentes especializadas, el retroceso que han sufrido por cuenta del cambio climático, haciendo un llamado a la acción por la preservación de los demás ecosistemas de alta montaña.		
CRONOGRAMA DEL TRABAJO (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
DÍA (fecha)	LUGAR	RUTAS DE DESPLAZAMIENTO TERRESTRE – ACUÁTICO – AÉREO	N° PERSONAS A INGRESAR	DURACIÓN (Horas)
<b>Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta</b>				
20 de junio de 2022	Desplazamiento Valledupar - Pueblo Bello - Nabusimake, instalación vivienda de la comunidad, presentación con líderes, preparación de equipos.	TERRESTRE, camioneta 4x4	7	8 h diarias de trabajo
21 de junio de 2022	Comunidad San Sebastián Nabusimake: Jornada de trabajo día 1, realización de entrevistas.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
22 de junio de 2022	Comunidad San Sebastián Nabusimake: Jornada de trabajo día 2, grabación de testimonios.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
23 de junio de 2022	Comunidad San Sebastián Nabusimake: Jornada de trabajo día 3, grabación de paisajes.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
24 de junio de 2022	Comunidad San Sebastián Nabusimake: Jornada de trabajo día 4, tomas aéreas.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
25 de junio de 2022	Empaque de equipos, salida de la comunidad de Nabusimake, desplazamiento a Valledupar.	TERRESTRE, camioneta 4x4	7	8 h diarias de trabajo
<b>Parque Nacional Natural El Cocuy</b>				
13 de junio de 2022	Desplazamiento Bogotá - Cocuy, instalación en hotel, preparación de equipos, aclimatación.	TERRESTRE, camioneta 4x4	7	8 h diarias de trabajo
14 de junio de 2022	Sector Ritacuba blanco: Jornada de trabajo día 1, realización de entrevistas, grabación de testimonios.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
15 de junio de 2022	Sector Ritacuba blanco: Jornada de trabajo día 2, grabación de paisajes, tomas aéreas.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
16 de junio de 2022	Sector Laguna grande de la sierra: Jornada de trabajo día 3, realización de entrevistas, grabación de testimonios.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
17 de junio de 2022	Sector Laguna grande de la sierra: Jornada de trabajo día 4, grabación de paisajes, tomas aéreas.	TERRESTRE, caminando	7	8 h diarias de trabajo
18 de junio de 2022	Empaque de equipos, salida del hotel, desplazamiento Cocuy - Bogotá	TERRESTRE, camioneta 4x4	7	8 h diarias de trabajo
<b>Parque Nacional Natural Los Nevados</b>				

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”****CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa realizar la sociedad **Buenavida Films SAS.**, del 16 al 25 de junio de 2022, al interior de las siguientes áreas protegidas:

1. Parque Nacional Natural El Cocuy
2. Parque Nacional Natural Los Nevados
3. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta - **SÓLO SI SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA, LA CUAL A LA FECHA NO HA SIDO APORTADA POR EL SOLICITANTE.**
4. Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto la sociedad **Buenavida Films SAS** y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación con el Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.
2. Realizar la socialización del proyecto en cada uno de los PNN al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por la Jefatura del Área Protegida.
4. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
5. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
6. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal del PNN responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas.
10. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
11. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.
12. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
13. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
19. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal, equipos y vehículos relacionados a continuación:

**PERSONAL:**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

*Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta - **sólo con autorización del Resguardo Indígena** y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.*

LISTADO DE PERSONAS (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
#	NOMBRES COMPLETOS	CARGO – ROL	T. DOCUMENTO	NÚMERO
1	OSCAR DARIO JIMENEZ ESCRUCERIA	DIRECTOR GENERAL	CC	98.593.305
2	CARLOS ALBERTO GALVÁN LUIZ	DIRECTOR DE FOTOGRAFÍA	CC	1.098.651.059
3	CARLOS ANDRES CANTOR AVILA	SONIDISTA	CC	80.720.642
4	JONNATHAN JAIR RESTREPO HERNÁNDEZ	PRODUCTOR GENERAL	CC	1.023.924.761
5	RAFAEL EDUARDO MUÑOZ GÓMEZ	ASISTENTE DE CÁMARA	CC	1.018.403.700
6	JORGE ELIECER MARTÍNEZ SANTAMARÍA	ESPECIALISTA COMUNICACIONES - USAID	CC	91.230.231
7	JOHAN ANDRES LUNA MANJARRES	REALIZADOR AUDIOVISUAL - IDEAM	CC	1.031.122.216

**EQUIPOS**

LISTADO DE EQUIPOS <sup>1</sup> (para adicionar, diligencie otra hoja igual)		
#	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>Equipos Buenavida Films:</b>		
1	Cámaras: SONY FS6 CINE LINE 4K, SONY A7S3 4K, GOPRO HERO 9 5K, juego de baterías y cargadores, juego de adaptadores, kit de filtros.	3
2	Ópticas: Sony FE 24-105 mm F4 G OSS, Rokinon f3.1 linea cine 14 mm, Zeiss Planer f2.8 25 mm (macro), Zeiss Planer f1.4 50 mm, Zeiss Planar f1.4 85 mm, Sigma f3.5 18-250 mm, Nikon NIKKOR f2.8 80-200 mm,	8

3	Sigma Contemporary f2.8 150-600 mm.	
3	Trípode 526 Manfrotto-Cabeza fluida.	1
4	Grip de cámara: Shoulder Mount Kit Letus y Camtree, Mattebox Pro Redrockmicro, Cantree Follow focus	1
5	Computador Portátil Macpro i5 8Gb memoria + Programas de edición	1
6	Sonido: Micrófono Boom Rode, Micrófono de solapa SENHEISSER	2
7	Drone Phantom 4pro (3 baterías) DJI V2	1
8	Gimbal Zhiyun Crane 3S	1
9	Cámara Cannon 6D	1
10	Trípode	1
11	Micrófono alámbrico	1
12	Flash	1
13	Tarjetas de memoria	1
14	Juego de baterías	1
15	Cámara Sony Alfa III	1
16	Estabilizador Zhiyun Weebill	1
17	Dron Mavic Air S II	1

LISTADO DE VEHÍCULOS (para adicionar, diligencie otra hoja igual)				
#	TIPO VEHÍCULO	MODELO	PLACA MATRICULA	PESO BRUTO (Kg)
1	CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA	TOYOTA HILUX 2021	FQX 618	2710 Kg
2	CAMIONETA	FORD EDGE LIMITED 2013	HNV 643	2390 Kg

**USO DE AERONAVES PILOTADAS REMOTAMENTE -RPA-**

*El usuario solicitante no presenta el registro de inscripción ante Aeronáutica Civil, como tampoco presenta certificación de piloto. **NO SE AUTORIZA EL USO DEL DRON MENCIONADO.***

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

**Logística de Alojamiento, Alimentación, Servicios Sanitarios**

<p style="text-align: center;"><b>LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO</b></p>	<p><b>1. Parque Nacional Natural El Cocuy</b> El alojamiento será en el municipio de El Cocuy, en el hostel El Caminante.</p> <p><b>2. Parque Nacional Natural Los Nevados</b> <b>Volcán Nevado de Santa Isabel</b> El alojamiento será en el Centro de Visitantes El Cisne.</p> <p><b>Volcán Nevado del Tolima</b> El alojamiento será en diferentes lugares dentro del recorrido o ruta. Día 1 - Alojamiento en Finca La Primavera. Día 2 y 3 - Pernoctar en Campamento Arenales, en carpas. Día 4 - Pernoctar en Termales de Cañón, en carpas. Día 5 - Pernoctar en Escuela el Salto, en carpas.</p> <p><b>3. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta</b> El alojamiento será en San Sebastián Nabusimake en una vivienda de la comunidad.</p> <p><b>4. Parque Nacional Natural Nevado del Huila</b> El alojamiento será en diferentes lugares dentro del recorrido o ruta. Día 1 - Alojamiento en Cabaña Páez. Día 2, 3 y 4 - Pernoctar en Campamento Colombiano, en carpas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>LOGÍSTICA DE ALIMENTACIÓN – SERVICIOS SANITARIOS</b> (Manejo de residuos)</p>	<p><b>1. Parque Nacional Natural El Cocuy</b> Los servicios sanitarios serán proporcionados en el municipio de El Cocuy en el mismo hotel o lugar de alojamiento. La alimentación se consumirá en un restaurante del municipio del Cocuy, si se hace necesario llevar refrigerios al área protegida debido a las jornadas de trabajo, estos serán empacados en envases plásticos reutilizables o bolsas de papel.</p> <p><b>2. Parque Nacional Natural Los Nevados</b> <b>Volcán Nevado de Santa Isabel</b> Los servicios sanitarios y la alimentación serán proporcionados en el mismo lugar de alojamiento, centro de visitantes El Cisne. Si se hace necesario llevar refrigerios durante las jornadas de trabajo, estos serán empacados en envases plásticos reutilizables o bolsas de papel.</p> <p><b>Volcán Nevado del Tolima</b> La logística para la alimentación y servicios sanitarios dependerá del lugar dentro del recorrido o ruta. Día 1 - Adquisición de comidas y proporción de servicios sanitarios en Finca La Primavera. Día 2 y 3 - Preparación de alimentos con estufas portátiles, en Campamento Arenales. Día 4 - Adquisición de comidas y proporción de servicios sanitarios en Termales de Cañón. Día 5 - Adquisición de comidas y proporción de servicios sanitarios en Escuela el Salto.</p> <p><b>3. Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta</b> Los servicios de alimentación y sanitarios serán proporcionados en Nabusimake por miembros de su comunidad, los sanitarios en la misma vivienda donde será el alojamiento y los alimentos preparados y adquiridos en la misma comunidad.</p> <p><b>4. Parque Nacional Natural Nevado del Huila</b> La logística para la alimentación y servicios sanitarios dependerá del lugar dentro del recorrido o ruta. Día 1 - Adquisición de comidas y proporción de servicios sanitarios en Cabaña Páez. Día 2, 3 y 4 - Preparación de alimentos con estufas portátiles, en Campamento Colombiano.</p> <p>En ninguna de las áreas protegidas se llevarán plásticos de un solo uso. Los residuos no biodegradables que se generen, se sacarán del área protegida y serán llevados hasta la cabecera urbana del municipio más cercano.</p>

*Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socolar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$514.638)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

*Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información analizada, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la naturaleza del proyecto es de tipo DOCUMENTAL y por ende este proyecto **está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales**, por lo que se encuentra exento de cancelar tarifa por concepto de la actividad.*

*Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento, al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”*

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila durante el periodo comprendido entre el **16 y el 25 de junio de 2022**, el cual fue solicitado por la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, con el fin de ejecutar el proyecto denominado “DOCUMENTAL LOS HIJOS DEL HIELO”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila durante el periodo comprendido entre el **16 y el 25 de junio de 2022**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, deberá acreditar previo al ingreso a las Áreas Protegidas y al desarrollo de las actividades de filmación y fotografía, el pago de la suma de QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$514.638) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**PARÁGRAFO.-** Advertir a la titular del presente permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación con el Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

2. Realizar la socialización del proyecto en cada una de las Áreas Protegidas al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por los jefes de las Áreas Protegidas.
4. **NO** se autoriza el uso de drones.
5. Se podrá realizar la actividad de filmación y fotografía en el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta, **SÓLO SI SE CUENTA CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RESGUARDO INDÍGENA, LA CUAL A LA FECHA NO HA SIDO APORTADA POR EL SOLICITANTE.**
6. El solicitante y su personal deberán cancelar la tarifa por ingreso a las Áreas Protegidas y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso.
7. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal de las Áreas Protegidas en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el personal de las Áreas Protegidas responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
10. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
11. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN El Cocuy, PNN Los Nevados, PNN Sierra Nevada de Santa Marta y PNN Nevado del Huila. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico no editado en formato profesional digital o de calidades superiores y copia del 20% del total de las fotografías tomadas en el Área Protegida, en formato digital de alta resolución, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, deberá remitir copia de la consignación que tratan el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón “seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co”.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **BUENAVIDA FILMS SAS**, con NIT 900.276.409-8, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Los Nevados, Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Parque Nacional Natural Nevado del Huila, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Andes Occidentales y Dirección Territorial Caribe, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS - EXPEDIENTE PFFO-006-2022”**

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*